

RESOLUCIÓN N° 2.814

VISTO:

Las actividades pesebreanas por la navidad en el mes de diciembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe destacar la importancia cultural de estas actividades y el valor que tiene para nuestra comunidad, como así también la gran labor que realizaron quienes integran la Asociación Pesebreana de La Rioja.-

Que, la tradición pesebreana es una gran manifestación de la religiosidad popular y un rasgo inconfundible de nuestra identidad.

Que, a partir del año 1997 nace de la mano de un grupo de particulares e instituciones locales un movimiento llamado “La Rioja, Capital Nacional del Pesebre”. Esta iniciativa contó con el respaldo del obispado de la Diócesis de La Rioja, de la Municipalidad del Departamento Capital y del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que, la Cámara de Diputados de la Provincia por Ley N° 6.375 declaró a la Ciudad “Capital Provincial del Pesebre Navideño”.

Que, el valor cultural y artístico es patrimonio de nuestra Ciudad, no solo en el espacio que hoy se utiliza para el pesebre sino también los que se realizan en cada barrio de la ciudad, uniendo a los vecinos, niños y adultos en su creación. Es una ceremonia en la que todos los que deseen participar pueden hacerlo, reafirmando los sentimientos de compromiso y compañerismo que hacen a nuestra tierra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural a las actividades pesebreanas por la navidad a realizarse en el mes de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.-

FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVAN – Vice Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo